

DOLORES, 22 de marzo de 2005.-

BOLETIN INFORMATICO N° 184
del COLEGIO DE ABOGADOS DEL
DEPTO JUDICIAL DOLORES.-

**REF: “ Un Tribunal platense decretó que imputados
por delitos culposos accedan a la probation ”**

Información extraída del diario EL DIA del 22/03/2005.-

El Tribunal Oral en lo Criminal I de La Plata decretó la inconstitucionalidad del último párrafo de la norma penal que regula la suspensión de juicio a prueba, conocida como "probation", y que no permite aplicar ese beneficio en los delitos culposos, que además de pena de prisión llevan la accesoria de la inhabilitación.

El fallo, dictado por los jueces Guillermo Labombarda, Patricia de La Serna y Samuel Saraví Paz, recayó en favor del imputado por el delito de homicidio culposo Carlos Teodorovich, a pedido del fiscal de Juicio platense Rubén Sarlo, quien mantiene desde hace tiempo esa postura, basaba en que el último párrafo del artículo 76 bis del Código Penal afecta los principios de razonabilidad (art. 28) e igualdad (art.16) ante la ley, consagrados en la Constitución Nacional.

Al comenzar el juicio, la semana pasada en los tribunales penales de 8 y 56, el doctor Sarlo propició la inconstitucionalidad de la citada norma al entender que la improcedencia del beneficio de la probation respecto de los delitos reprimidos con pena de inhabilitación viola las citadas garantías constitucionales.

El fiscal sostuvo en el debate que los imputados por delitos culposos se encontrarían en una situación de desventaja respecto de los procesados por delitos dolosos, por cuanto al encontrarse el primero castigado con pena de inhabilitación no permite acceder a la probation.

Cabe destacar que, la suspensión del juicio a prueba es una alternativa prevista en el Código Penal para evitar condenas de prisión, en la cual se le fija a los procesados el cumplimiento de determinadas condiciones -en la mayoría de los casos tareas comunitarias- y si éstas son cumplidas se deja sin efecto el juicio, es decir, se extingue la acción penal.

En el 76 bis se establece que la "probation" no se puede aplicar a los funcionarios públicos, cuando en ejercicio de sus funciones, hubiese participado de un delito; y tampoco a imputados por ilícitos reprimidos con penas de inhabilitación.

Los jueces del Tribunal I coincidieron con el planteo de Sarlo, al interpretar que sería "inconcebible" que delitos dolosos (hechos con intención de delinquir) tengan el beneficio de la probation, y no los culposos (cometidos sin intención, por imprudencia o negligencia).

Los magistrados resaltaron que es "irracional" considerar inadmisibles este beneficio "por la mera circunstancia de que el legislador nacional lo prohibió", mientras nadie pone en duda que debe viabilizarse la posibilidad, ante la flagrante violación a la Constitución Nacional, de aplicarlo a imputados por delitos de lesiones y culposas y homicidio culposos.

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-